



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**C. Presidente del Congreso del Estado**  
**P r e s e n t e.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se autorice al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Fideicomiso denominado «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado», previa desafectación del dominio público, la enajenación mediante compraventa de un bien inmueble propiedad de dicho fideicomiso, en favor de la empresa «Coroplast Harness Systems de México, S. de R.L. de C.V.»

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo nos permitimos rendir el siguiente:

**D i c t a m e n**

El Gobernador del Estado, mediante iniciativa de decreto de fecha 24 de agosto de 2015, solicitó al Congreso del Estado autorización para que por conducto del Fideicomiso denominado «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado», previa desafectación del dominio público, se enajene mediante compraventa, un bien inmueble propiedad de dicho fideicomiso, ubicado en el Km. 7.7 de la carretera federal 61 Acámbaro - Tarandacua, San Miguel del Puerto del municipio de Acámbaro, Gto., en favor de la empresa «Coroplast Harness Systems de México, S. de R.L. de C.V.», para destinarlo al proyecto productivo de la empresa.

Dicha iniciativa se turnó a la Comisión el 17 de septiembre de 2015 para su estudio y dictamen, siendo radicada el 12 de octubre del mismo año.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

La propiedad del bien inmueble que se pretende enajenar se acredita a través de la escritura pública número 9,436, de fecha 13 de febrero de 2008, levantada bajo la fe del licenciado Sergio Cano Castro, titular de la Notaría Pública número 10, en legal ejercicio en el Partido Judicial de León, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 12 de marzo del mismo año, mediante la que se formalizó la compra-venta del bien inmueble en favor del Fideicomiso denominado «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado».

Mediante oficio número D.A.L.R. 829/2015, de fecha 6 de noviembre de 2015, la Coordinadora General Jurídica de Gobierno del Estado remitió información adicional a la iniciativa, consistente en el avalúo actualizado del bien inmueble que se pretender enajenar, elaborado por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado; así como copia certificada de la escritura pública número 116,639, de fecha 23 de enero de 2015.

La personalidad jurídica de la empresa «Coroplast Systems de México, S. de R.L. de C.V.», se acredita mediante copia certificada de la escritura pública número 116,639, referida en el párrafo anterior, levantada bajo la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la Notaría Pública número 74 del Distrito Federal, en la que se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Socios, el cambio de denominación, el cambio de domicilio y la reforma total a los estatutos sociales de la sociedad «Harness Engineering Services de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable», para quedar como «Coroplast Harness Systems de México, S. de R.L. de C.V.». Dicha persona jurídica colectiva tiene dentro de su objeto, entre otros, producir y

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' shape.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' shape.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' shape.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' shape.

A handwritten mark in blue ink, consisting of a stylized 'A' shape.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

desarrollar arneses eléctricos, partes de plástico y productos relacionados; y para llevar a cabo dicho objeto podrá comprar, vender, arrendar, gravar y comerciar, en general, toda clase de bienes inmuebles y muebles; así como celebrar toda clase de convenios y contratos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública.

Se integró al expediente de la iniciativa, el plano de localización que establece la superficie total, medidas y colindancias del bien inmueble materia de la enajenación.

También se anexó a la iniciativa el acuerdo tomado por el Comité Técnico del Fideicomiso denominado «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado», en la sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2015, mediante el cual se autorizó la venta del bien inmueble propiedad de dicho fideicomiso, ubicado en el Km. 7.7 de la carretera Acámbaro - Tarandacua a la empresa «Coroplast Systems de México, S. de R.L. de C.V.», autorizando como precio de partida para dicha operación, la cantidad de \$12'317,340.00 (doce millones trescientos diecisiete mil trescientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), cantidad que se deberá cubrir en una sola exhibición a la firma de la escritura correspondiente. Asimismo, se determinó que una vez que se materialice la enajenación del bien inmueble a la empresa «Coroplast Systems de México, S. de R.L. de C.V.», se procederá a finiquitar los compromisos adquiridos en el convenio de apoyo temporal en especie de fecha 14 de abril de 2011 y su modificadorio de fecha 11 de abril de 2014.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character.

A handwritten signature in black ink, consisting of a few loops and a long horizontal stroke.

A handwritten signature in blue ink, featuring a large circular loop and several smaller strokes.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping loop and a long horizontal stroke.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, sweeping loop and a long horizontal stroke.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

De igual forma, obra en el expediente de la iniciativa copia del convenio de apoyo temporal en especie, de fecha 14 de abril de 2011, celebrado por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, el fideicomiso denominado «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado» y la empresa denominada «Harness Engineering Services de México, S. de R.L. de C.V.», mismo que establece en sus cláusulas primera y segunda que el citado fideicomiso otorgará un apoyo temporal en especie a la empresa denominada «Harness Engineering Services de México, S. de R.L. de C.V.», consistente en la entrega temporal de la nave industrial asentada en el bien inmueble ubicado en la carretera Acámbaro-Tarandacua, Km. 7.7, San Miguel del Puerto del municipio de Acámbaro, Gto., mismo que cuenta con una superficie de 2448 m<sup>2</sup> con la finalidad de que dicha empresa iniciara las operaciones de su proyecto de inversión, para lo cual ocuparía la superficie total de la nave industrial, durante un periodo de 5 años; obligándose la empresa también a cubrir cuotas mensuales de mantenimiento que serían actualizadas.

Finalmente, se integró a la iniciativa el convenio modificatorio al convenio referido en el párrafo anterior, de fecha 11 de abril de 2014, en el que se establece que la empresa denominada «Harness Engineering Services de México, S. de R.L. de C.V.», ocupará la superficie total de la nave industrial, a partir del 14 de abril de 2011 y hasta el 14 de abril de 2024, única y exclusivamente para la instalación de su planta de fabricación de arneses, sensores, ABS y para realizar diversos proyectos adicionales para la armadora Volkswagen, así como para nuevos clientes nacionales o extranjeros.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una letra 'L' estilizada.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una letra 'H' estilizada.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una letra 'O' con un círculo alrededor.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una letra 'A' con un círculo alrededor.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una letra 'A' con un círculo alrededor.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Con fundamento en los artículos 77 fracción XXI de la Constitución Política Local, mediante decreto gubernativo número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de marzo de 1999, se constituyó el Fideicomiso denominado «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado», estableciendo entre los objetivos del Fideicomiso: Apoyar, fomentar y generar acciones de infraestructura suficiente para la instalación y operación de empresas, principalmente dedicadas al sector maquilador, en comunidades y municipios participantes; y apoyar y facilitar la asesoría e impartición de cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa financiera y técnica de los sujetos de apoyo.

Posteriormente, mediante decreto gubernativo número 145, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2, de fecha 3 de enero de 2003, se reformaron y adicionaron diversos artículos del referido decreto gubernativo número 116, estableciendo en el artículo 1º que el Fideicomiso denominado «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado» tendría también como finalidad apoyar las actividades necesarias para el establecimiento de empresas en el Estado de Guanajuato y apoyar a la planta productiva existente, mismo que estará sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

El decreto gubernativo número 145, fue reformado a través del decreto gubernativo número 11, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 16, segunda parte, de fecha 26 de enero de 2007, respecto a la organización, fines y funcionalidad del Fideicomiso de referencia. En este decreto se consigna que el Fideicomiso denominado «Fondo de Infraestructura Productiva

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a horizontal line.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' followed by a horizontal line.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, circular loop followed by a horizontal line.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'Z' followed by a horizontal line.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'P' followed by a horizontal line.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

para el Desarrollo Equilibrado» tiene por objeto apoyar las actividades necesarias para la implementación de estrategias, programas y proyectos de atención a la industria, comercio, servicios y abasto social, a fin de fortalecer las cadenas productivas de los sectores y a las micro, pequeñas y medianas empresas productoras de bienes de consumo en general, así como apoyar a la planta productiva existente.

No obstante lo anterior, mediante el decreto gubernativo número 132, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 178, segunda parte, de fecha 6 de noviembre de 2015, se autorizó la extinción del citado Fideicomiso, estableciéndose en el artículo 4 de dicho decreto que el patrimonio del fideicomiso revertirá al estado de Guanajuato, en su carácter de fideicomitente; señalándose en los considerandos del aludido decreto, que la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable desempeña proyectos que fortalecen a las MIPyMES, los cuales eran los fines medulares del Fideicomiso; refiriendo además que dicha dependencia es la que tiene previstas las asignaciones presupuestales relativas a los recursos con los que opera el Fideicomiso. En razón de lo anterior, que se consideró viable que dichos fines fueran asumidos por la Secretaría, atendiendo a que con base en sus facultades legales y reglamentarias, ésta cuenta con las atribuciones necesarias para llevar a cabo la operación de los programas y proyectos que tenía su cargo el Fideicomiso.

Con lo anterior, se actualiza la causal de extinción prevista en el artículo 392, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Cabe mencionar que la extinción del Fideicomiso a la fecha aún se encuentra en trámite.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

El iniciante refiere que uno de los objetivos del Gobierno del Estado es fomentar la creación de empleos productivos, dignos, bien remunerados e incluyentes que impulsen el incremento en el bienestar de las familias guanajuatenses, estableciendo para ello entre sus principales acciones a desarrollar, el apoyar integralmente la instalación de empresas en los municipios del Estado, con criterios de desarrollo regional.

También se señala en la iniciativa que ante el interés de promover el desarrollo económico y social del estado de Guanajuato, por conducto del «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado», el 5 de abril de 2011, se autorizó por 5 años a la empresa «Harness Engineering Services de México, S. de R.L. de C.V.», el uso temporal de la nave impulsora de empleo ubicada en el bien inmueble materia del presente dictamen.

El 14 de abril del 2011, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, el fideicomiso denominado «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado» y la empresa «Harness Engineering Services de México, S. de R.L. de C.V.», suscribieron un convenio de apoyo temporal en especie, con el objeto de establecer las condiciones mediante las cuales el citado fideicomiso otorgó un apoyo temporal en especie, consistente en la entrega temporal de la referida nave industrial, por un periodo de 5 años, para ser destinada única y exclusivamente a la instalación de su planta de fabricación de arneses, sensores, ABS y para realizar diversos proyectos adicionales para la armadora Volkswagen. Posteriormente, el 11 de abril de 2014, se formalizó un convenio modificadorio, en el que se acordó entre otras cosas, la construcción de oficinas administrativas a cargo de la empresa en el inmueble que nos ocupa, así como la ampliación del plazo de ocupación de la nave hasta el 14 de abril de 2024.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A'.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'S'.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'O'.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'L'.

A handwritten mark in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'U'.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Como se plasma en el convenio original, la empresa se obligó a cubrir al fideicomiso a partir del segundo año, la cantidad de \$42,206.90 más I.V.A., por concepto de cuotas de mantenimiento que se actualizarían anualmente conforme al incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México, correspondiente a los últimos doce meses anteriores al inicio del nuevo año contractual; con el compromiso además de generar 150 empleos directos.

Mediante instrumento público número 116,639 de fecha 23 de enero de 2015, se protocolizó el cambio de denominación de la empresa «Harness Engineering Services de México», S. de R.L. de C.V., a «Coroplast Harness Systems de México», S. de R.L. de C.V., manteniendo su existencia legal y estructura operativa, razón de lo cual y toda vez que se trata de la misma persona moral, se considera que las obligaciones y derechos derivados del convenio suscrito con el fideicomiso se mantienen vigentes, lo cual no trasgrede los alcances de las Reglas de Operación del Programa de Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo.

Finalmente, como lo refiere el iniciante, la empresa «Coroplast Harness Systems de México, S. de R.L. de C.V.», manifestó su interés de adquirir el inmueble materia del presente dictamen, considerando el titular del Poder Ejecutivo del Estado atendible dicha solicitud.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

En los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, se señala que para transmitir la titularidad de los bienes del dominio público o privado del Estado, derechos o fondos públicos de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito, deberá observarse el procedimiento que al efecto establece la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; estableciendo que cuando se transmitan bienes inmuebles, el fideicomiso público se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad.

Asimismo, el artículo 49 fracción III de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, establece que la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Estado procede cuando el producto de la misma represente un incremento al patrimonio del Estado o, en su caso, se realice en favor de personas físicas o morales que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad.

Una vez que las diputadas y el diputado integrantes de esta Comisión, analizamos la iniciativa materia del presente dictamen y la documentación que se anexó al expediente, con fundamento en los artículos 7 fracción IV y 49, fracción III de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, consideramos procedente autorizar la enajenación, a través de la figura jurídica de compra-venta del bien inmueble de referencia, considerando los beneficios que se generarán en el municipio de Acámbaro, Gto., al incentivar la inversión para la obtención de un crecimiento económico, generándose con ello fuentes de empleo, lo que representa también un beneficio social para la zona sur del Estado.

The image shows four handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. From left to right: a stylized signature, a signature with a vertical stroke, a signature with a large circular flourish, and a signature with a large, sweeping flourish.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Para garantizar las condiciones de la compra-venta, establecimos en el decreto contenido en el presente dictamen que el precio que se fije, no deberá ser inferior al que establece el avalúo practicado por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado.

De igual forma y atendiendo a que el proceso de extinción del FOINPRODE aún no concluye, acorde a lo establecido en el artículo segundo transitorio del decreto gubernativo número 132, se adiciona el contenido del Artículo Tercero del decreto, para establecer la posibilidad de que la enajenación que realice el Poder Ejecutivo del Estado, se lleve a cabo por conducto del multicitado Fideicomiso o a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Por otra parte, es preciso señalar que el bien inmueble que se pretende enajenar pertenece al dominio público del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, fracción II y 19, fracción I de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, en consecuencia, para estar en posibilidad de transmitir la propiedad se requiere previamente decretar su desafectación.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracciones XVI y XVII de la Constitución Política Local, 7 fracciones IV y V y 49, fracción III de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, así como 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de:





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

## Decreto

### *Desafectación del bien inmueble*

**Artículo Primero.** Se desafecta del dominio público del Estado, el bien inmueble ubicado en el Km. 7.7 de la carretera federal 61 Acámbaro-Tarandacuao, San Miguel del Puerto del municipio de Acámbaro, Gto., el cual tiene una superficie de 26,040.00 m<sup>2</sup> veintiséis mil cuarenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 130.00 ciento treinta metros con propiedad privada; al sur, en 128.00 ciento veintiocho metros con carretera Acámbaro - Tarandacuao; al oriente, en 209.00 doscientos nueve metros con propiedad privada; y al poniente en 207.00 doscientos siete metros con propiedad privada.

### *Deslinde del bien inmueble*

**Artículo Segundo.** La superficie definitiva quedará sujeta al deslinde en campo, conforme al levantamiento topográfico que se realice para tal efecto

### *Autorización para la enajenación del bien inmueble*

**Artículo Tercero.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable o del Fideicomiso denominado «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado», a enajenar mediante la figura jurídica de compra-venta, el bien inmueble referido en el artículo primero del presente decreto, en favor de la empresa «Coroplast Harness Systems de México, S. de R.L. de C.V.», para destinarlo al proyecto productivo de la empresa.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

***Precio de la compra-venta***

**Artículo Cuarto.** El precio que se fije para la compra-venta no podrá ser menor al que se establece en el avalúo practicado por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, debiendo entregarse al momento de la operación la totalidad del precio pactado.

***Cumplimiento de la normatividad aplicable***

**Artículo Quinto.** La compra-venta del bien inmueble materia del presente decreto, se sujetará a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y en la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado.

***Plazo para ejercer la autorización***

**Artículo Sexto.** La presente autorización deberá ser ejercida en un plazo máximo de nueve meses, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

***Información al Congreso del Estado***

**Artículo Séptimo.** El Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, deberá informar al Congreso del Estado sobre la enajenación que se autoriza mediante el presente Decreto, en un término de treinta días hábiles siguientes a su celebración y una vez realizada la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

***Baja del padrón***

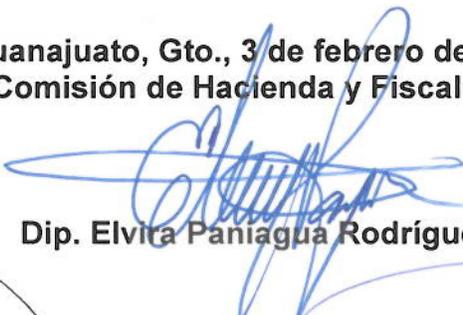
**Artículo Octavo.** Una vez realizada la enajenación, procédase a dar de baja el bien inmueble materia de la misma del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

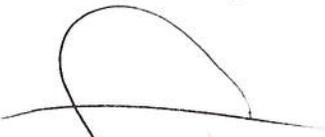
**T r a n s i t o r i o**

***Inicio de vigencia***

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Guanajuato, Gto., 3 de febrero de 2016  
La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

  
**Dip. Elvira Paniagua Rodríguez**

  
**Dip. Angélica Casillas Martínez**

  
**Dip. María Alejandra Torres Novoa**

  
**Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez**

  
**Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz**

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se autorice al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Fideicomiso denominado «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado», previa desafectación del dominio público, la enajenación mediante compraventa de un bien inmueble propiedad de dicho fideicomiso, en favor de la empresa «Coroplast Harness Systems de México, S. de R.L. de C.V.»